

LA PLATA, 11 de enero de 2013

VISTO las disposiciones contenidas en el nuevo Código Tributario de La Plata, Ordenanza N° 10.993; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título III de la Parte Especial del mencionado cuerpo normativo fiscal contempla la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, mientras que el Título VII de la Parte Especial de la misma norma regula los Derechos de Oficina;

Que, por medio de los artículos 256 y 271 de la Parte Impositiva de la referida Ordenanza N° 10.993, el Cuerpo Deliberativo Comunal ha delegado la determinación del importe de dichos gravámenes, estableciendo como límite necesario un valor máximo para cada clase, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación pertinente;

Que, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 186/11 y el Código precitado, esta Agencia Platense de Recaudación reviste la calidad de Autoridad de Aplicación de la Política Tributaria Municipal, contando con prerrogativas suficientes para la aplicación, control, fiscalización y ejecución de las normas tributarias municipales, así como también para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos locales;

Que, por su parte, el artículo 81 de la aludida norma tributaria comunal, establece que el abono de las gabelas locales deberá realizarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer descuentos y bonificaciones especiales que estimulen el ingreso anticipado de los gravámenes bajo su administración;

Que, en uso de tales atribuciones, y atendiendo a los límites impuestos por la norma fiscal indicada, resulta necesario en esta oportunidad fijar los montos aplicables para la liquidación y percepción de los derechos correspondientes por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, por la verificación

técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público, la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, y el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, para el ejercicio 2013;

Que, asimismo, en pos de estimular el mantenimiento de un servicio público de transporte de pasajeros de calidad, fomentado su modernización y facilitando las tareas de inspección de las condiciones de su prestación, se estima prudente disponer una bonificación respecto de determinados conceptos de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza, para aquellos vehículos cuyo modelo-año de patentamiento no supere los 5 años calendario;

Que, finalmente, razones de buena administración, llevan a estimar conveniente en esta oportunidad modificar los términos establecidos en la Resolución General N° 12/12, para la liquidación y pago de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene respecto de la desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, en relación a las obligaciones correspondientes al período fiscal en curso;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer para las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2013, relativas a los Derechos de Oficina, contemplados en el Título VII de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993), y en los incisos 5) subinciso b), 6) subincisos c) y d), y 8) del artículo 271 del aludido código, los importes que se detallan en la siguiente tabla:



CONCEPTO	VALORES
1) Por la verificación técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público, la suma de:	\$150.
2) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, la suma de:	\$20.000.
3) Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, la suma de:	\$100.

ARTÍCULO 2º: Disponer una bonificación del cien por ciento (100%) de los Derechos de Oficina que correspondan abonar en concepto de mejoras de servicios y reinspección técnica de taxis, respecto de quienes acrediten buen cumplimiento de sus deberes ante este Fisco, y cuyo modelo no supere los cinco (5) años de antigüedad.

ARTÍCULO 3º: Sustituir el calendario de vencimientos aprobado mediante el artículo 5º de la Resolución General N° 12/12, correspondiente a los anticipos del período fiscal 2013, de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, por el cronograma que se establece a continuación:

Coche Escuela – Taxis – Remisses, y otros supuestos

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALORES
1	04/06/2013	\$150.

2	20/08/2013	\$150.
---	------------	--------

Transporte Escolar

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALORES
1	04/06/2013	\$150.
2	20/08/2013	\$150.
3	08/10/2013	\$150.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
 Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/13